

Consultas Realizadas

Licitación 441259 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 CON ID N° 441259 - ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE - PLURIANUAL - 2024 - 2025 - 2026

Consulta 1 - Lote 2 - Item 1 Autos Patrullas

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2024
Donde dice: DIMENSIONES: 2.8.4 Entre ejes 2.570 mm como mínimo		
Solicitamos acepten: 2.8.4 Entre ejes 2.530 mm como mínimo		
Ya que la diferencia es imperceptible y no afectara al uso que daran al los vehículos y permitirán la participación de mas oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordados para el logro de los objetivos institucionales.-		
Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011		
RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales		

Consulta 2 - Lote 2 Item1 Autos Patrulleras

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2024
<p>Donde dice: 2.7 SUSPENSIÓN. 2.7.1 Suspensión Frontal: Tipo Mc Pherson 2.7.2 Suspensión Trasera : Tipo Mc Pherson Solicitamos acepten: 2.7 SUSPENSIÓN. 2.7.1 Suspensión Frontal: Tipo Mc Pherson 2.7.2 Suspensión Trasera : Tipo Mc Pherson o Multilink, ya que la McPherson suele ser utilizada en el eje delantero. Su mayor sencillez da más espacio y facilita colocar los componentes de la dirección en la parte delantera del vehículo. Por otro lado, en la parte trasera, suele utilizarse la suspensión Multilink</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordados para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 3 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 1 - Camión con Volquete 8m3

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>Donde Dice: Motor: Potencia máxima en Hp (Rev./Min): 240 HP a 2300 RPM Solicitamos, favor este punto pueda modificarse y acepten propuestas con: Potencia máxima en Hp (Rev./Min): 260 HP a 2300 RPM Esto permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordados para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 4 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 1 - Camión con Volquete 8m3

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
Donde Dice: Motor: Potencia: 235 HP a 240 HP como mínimo. Podrían aceptar propuestas con: Potencia: 235 HP a 260 HP como mínimo. Esto permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 5 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>Donde Dice: Motor: Potencia: 265 HP a 270 HP a 2200 RPM como máximo.</p> <p>Solicitamos favor este punto sea modificado y acepten propuestas con: Potencia: 260 HP a 270 HP a 2350 RPM como máximo. Esto permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 6 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>Donde Dice: Motor: Torque máximo Nm (Rev/Min) 1100 Nm a 1100 - 1600 rpm</p> <p>Solicitamos favor este punto se modifique y acepten propuestas con: Torque máximo Nm (Rev/Min) 900 Nm a 1100 - 1600 rpm. Esto permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 7 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>Donde Dice: EJE FRONTAL EJE TRASERO: Capacidad del eje Delantero: 7000 Kg. a 7.500 Kg. como mínimo.</p> <p>Solicitamos favor este punto pueda modificarse y acepten propuestas con: Capacidad del eje Delantero: 5.500 Kg. a 7.500 Kg. como mínimo. Esto no influye en el trabajo que deba realizar la máquina, ya que son características propias de cada fabricante y permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 8 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 1 - Camión con Volquete 8m3

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>Donde Dice: PESOS (KG) Cap. Carga Técnica / Legal: 10410 / 6.910 PBT Técnico / Legal : 20.000 / 16.500</p> <p>Podrían modificar las especificaciones a: Cap. Carga Técnica / Legal: 16.500/ 12.500 PBT Técnico / Legal : 28.000 / 24.000</p> <p>El pedido obedece ya que si desean un camión con compactador de 21m3 y este debe montarse en un camión 6X2, la modificación solicitada es la que corresponde a un camión 6X2 y cumple con la reglamentación de circulación de camiones en Paraguay.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 9 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>DONDE DICE: DIMENSIONES: Largo Total: 8400 mm a 8500 mm como máximo Ancho: 2450 a 2550 mm como máximo Altura: 3000 a 3100 mm como máximo Entre ejes: 4.600 mm a 4700 mm como máximo</p> <p>Solicitamos favor estos puntos puedan modificarse y acepten propuestas con: Largo Total: 8300 mm a 8500 mm como máximo Ancho: 2450 a 2550 mm como máximo Altura: 2800 a 3100 mm como máximo Entre ejes: 4.600 mm a 4700 mm como máximo Esto no influye en el trabajo que deba realizar la máquina, ya que son características propias de cada fabricante y permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 10 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 1 - Camión con Volquete 8m3

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>Donde dice: CHASIS: Tipo: 4x2 PBT: 16,0 T</p> <p>Podrían modificar y aceptar propuestas con: CHASIS: Tipo: 6x2 PBT: 24,0 T</p> <p>El pedido obedece a que, si desean un camión con compactador de 21m3, este debe montarse en un camión 6X2 y la modificación solicitada es la que corresponde a un vehículo que cumpla con la reglamentación de circulación de camiones en Paraguay.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 11 - Especificaciones Técnicas - Lote 4. Chipeadora

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
En el Lote 4, Chipeadora, punto 2.6 Altura total del equipo, donde dice: 245cm. Se acepta variación +/- 5%. Solicitamos respetuosamente a la Convocante sea aceptado: Altura total del equipo 260cm, con aceptación de variación +/-5%.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordados para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 12 - Especificaciones Técnicas - Lote 4. Chipeadora.

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2024
<p>En las Especificaciones técnicas del Lote N° 4, punto 13.1, donde dice: Los gastos de transferencias, IVA, otros impuestos e inscripciones en el Registro Único Automotor (RUA) deben estar incluidos en el presupuesto y correrán por cuenta de la empresa adjudicada.</p> <p>Ponemos a conocimiento de la Convocante, que dicho requisito dependerá de si el Equipo Ofertado puede ser registrado e inscripto en el RUA, pues ésto dependerá del tipo de vehículo y si es categorizado como tal. Por lo que, en base al tipo de chipeador solicitado, el mismo no categoriza para la inscripción al Registro de Automotores ni para que exista una transferencia como tal del bien. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que dicho requisito No Aplique para el lote de referencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales.- como lo dice BONIFACIO RIOS AVALOS considerando "que la buena fé debe existir en todo comportamiento humano, y es un principio universal utilizado en los instrumentos internacionales de regulaciones e interpretaciones contractuales" que surgirán de este proceso, como también no debe existir intereses subalterno debe primar la buena fe, la buena fe es el deber de lealtad que preside los negocios jurídicos; es considerada la regla de oro de la interpretación , además la formalidad de los actos es presumida en base a que existe un proceso administrativo.-</p> <p>Por último se enuncia 2 preceptos jurídicos;</p> <p>El PRINCIPIO DE LEGALIDAD, es uno de los principios que rige el derecho administrativo, que básicamente exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. Es decir, la autoridad administrativa solo puede realizar lo que la ley autoriza, al contrario que un particular, que puede haber todo aquello que la ley no le prohíbe.- Manuel De Jesús Ramírez Candía, expresa que el principio de legalidad como limite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, razonabilidad y oportunidad caso por caso"</p> <p>Los actos administrativos igualmente deben ceñirse al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD. Al respecto, según Linares Quintana, "toda actividad estatal para ser constitucional debe ser razonable, dicho autor explica que "lo razonable es lo opuesto a lo arbitrario y significa: conforme a la razón, justo, moderado, prudente, todo lo cual puede ser resumido: con arreglo a lo que dice el sentido común"</p>		

Consulta 13 - Especificaciones Tecnicas - Lote 3 - Item 1 - Camión con Plataforma elevadora hidráulica

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2024
<p>Donde Dice:</p> <p>2.3.3 Cilindrada 7.255L como mínimo 2.3.4 Nivel de emisiones Euro III 2.3.5 Potencia máxima en Hp (Rev./Min) 240HP a 2300 RPM</p> <p>Podrían por favor realizar estas modificaciones? 2.3.3 Cilindrada 6464cc como mínimo 2.3.4 Nivel de emisiones Euro II 2.3.5 Potencia máxima en Hp (Rev./Min) 246HP a 2300 RPM</p> <p>Esto no influye en el trabajo que deba realizar el vehículo, ya que son características propias de cada fabricante y permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 14 - Especificaciones Tecnicas - Lote 3 - Item 1 - Camión con Plataforma elevadora hidráulica

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2024
<p>Donde Dice: DIMENSIONES: 3.3.1 Largo total 6.600 mm a 6.700 mm. como máximo 3.3.4 Entre ejes 3.900 mm a 3.950 mm como máximo</p> <p>Podrían por favor aceptar modificaciones y aceptar propuestas con: 3.3.1 Largo total 6.600 mm a 8.400 mm. como máximo 3.3.4 Entre ejes 3.900 mm a 4.750 mm como máximo</p> <p>Esto no influye en el trabajo que deba realizar el vehículo, ya que son características propias de cada fabricante y permitirá que más oferentes puedan participar con mejores ofertas a la municipalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 15 - Especificaciones Tecnicas - Lote 3 - Item 1 - Camión con Plataforma elevadora hidráulica

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2024
<p>DONDE DICE:</p> <p>PRESENCIA EN EL MERCADO AUTOMOTOR:</p> <p>La empresa oferente deberá presentar documentos de presencia en el mercado nacional por 5 (cinco años) como mínimo. Deberá ser Representante Oficial o Distribuidor Autorizado de la marca ofertada, y presentar la Autorización del Fabricante para la distribución y venta en el Paraguay de la marca ofertada por un período no menor a 5 (cinco años).</p> <p>Podrían aceptar propuestas con:</p> <p>La empresa oferente deberá presentar documentos de presencia en el mercado nacional por 5 (cinco años) como mínimo.</p> <p>Esto permitirá mayor presentación de ofertas y por ende mejores beneficios económicos para el municipio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 16 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2024
<p>Donde Dice: PESOS (KG) Cap. Carga Técnica / Legal: 10410 / 6.910 PBT Técnico / Legal : 20.000 / 16.500 Podrían modificar las especificaciones a: Cap. Carga Técnica / Legal: 16.500/ 12.500 PBT Técnico / Legal : 28.000 / 24.000 El pedido obedece ya que si desean un camión con compactador de 21m3 y este debe montarse en un camión 6X2, la modificación solicitada es la que corresponde a un camión 6X2 y cumple con la reglamentación de circulación de camiones en Paraguay.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 17 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2024
<p>Donde dice: CHASIS: Tipo: 4x2 PBT: 16,0 T Podrían modificar y aceptar propuestas con: CHASIS: Tipo: 6x2 PBT: 24,0 T El pedido obedece a que, si desean un camión con compactador de 21m3, este debe montarse en un camión 6X2 y la modificación solicitada es la que corresponde a un vehículo que cumpla con la reglamentación de circulación de camiones en Paraguay.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011</p> <p>RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		

Consulta 18 - Especificaciones Tecnicas - Lote 1 - Item 2 - Camión Compactador de Basura 21 m3.

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2024
<p>DONDE DICE EJE TRASERO: 2.8.5 Tara : 9590 Kg s 10.000 Kg</p> <p>Podrían por favor aceptar propuestas con 2.8.5 Tara : 9590 Kg s 11.000 Kg El pedido obedece ya que si desean un camión con compactador de 21m3 y este debe montarse en un camión 6X2, la modificación solicitada es la que corresponde a un camión 6X2 y cumple con la reglamentación de circulación de camiones en Paraguay.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2024
<p>Ajustarse al PBC conforme los siguiente lineamientos - Dictamen N° 15236/2020 - PAGINA 6 y 7 ID N° 375742 - Además, expresa que, si bien en cierto que las Especificaciones Técnicas deben ser lo más amplias posibles, no se puede negar que es la Convocante quien conoce sus necesidades y en base a ello, es la única indicada para establecer los mecanismos mínimos para la satisfacción y cumplimiento de dichas necesidades, a fin de garantizar que los bienes y/o servicios que precisa, sean los acordes para el logro de los objetivos institucionales.-</p> <p>Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es ÉL, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales</p>		